

Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán manifestar en ella los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar dichas instancias, alegando cuantos méritos consideren deban ser apreciados.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general de la Diputación formará una lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

6.ª Dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el Secretario general de la Diputación formulará, previa reclamación de cuantos antecedentes estime oportunos, propuesta de nombramiento a favor del concursante que reúna mejores méritos. Esta propuesta tendrá carácter puramente informativo y no vinculará a la Diputación Provincial.

7.ª El concursante propuesto para el cargo deberá presentar en el Registro general de la Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de dicha propuesta, si no los hubiere presentado conjuntamente con la solicitud, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos alegados. Si no aportase en plazo dicha justificación, salvo fuerza mayor, quedará el propuesto excluido del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en méritos al eliminado.

8.ª El funcionario nombrado deberá constituir en Depositaria Provincial una fianza de importe de 5.000 pesetas, que se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, la cual responde, conjunta y proporcionalmente caso de insuficiencia de la parte alicuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores, incluso del perjuicio de valores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada, deberá constituir también el nombrado en Depositaria Provincial una fianza individual de 100.000 pesetas, que responderá, en caso de insuficiencia de la fianza colectiva, de las responsabilidades de orden pecuniario antes señaladas.

9.ª Las dos expresadas fianzas podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local o mediante póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación del nombramiento del interesado, quien deberá tomar posesión del cargo dentro del mismo plazo de cuarenta y cinco días, que el Presidente de la Diputación Provincial podrá prorrogar en la medida necesaria por justa causa de oficio o a instancia del interesado.

10. La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

11. El cargo líquido calculado para la zona quinta de Barcelona-capital asciende a 39.333.854 pesetas.

12. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea, una retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá además los premios y participaciones de estímulo siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 196 del Estatuto de Recaudación; 25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de Cámaras; 51 por 100 de la suma que corresponda a la Recaudación en concepto de recargos de apremio sobre contribuciones del Estado, y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de otros Organismos.

13. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

14. Corresponde a la Diputación Provincial acordar el nombramiento y cese del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones señalados en la base doce son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15. El concursante nombrado vendrá obligado al exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudador en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio. Y le incumbirá, en consecuencia, recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial

del Estado», pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 14 de marzo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.472-A.

Modelo que se cita

Excmo. Sr.:

Don, del Cuerpo, con destino en (o Recaudador de la zona de), a V. E.

Suplica: Se sirva admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de la zona vacante quinta de Barcelona-capital, a cuyo efecto se hace constar:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, conforme a lo preceptuado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, en tanto

2.º Que estima le corresponde ser incluido en el grupo de los que establece la propia norma segunda del citado artículo del Estatuto por razón

3.º Que en el Cuerpo de procedencia alcanzó la categoría y clase de

4.º Que cuenta con años, meses y días de servicios a la Hacienda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.º Que cuenta igualmente con años, meses y días de servicios de Recaudador en propiedad.

6.º Que desempeñó durante años, meses y días servicios en Tesorería.

7.º Que nació el día de de

8.º Que alega los siguientes méritos personales:, y

9.º Que se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones referidas en la base 15 de la convocatoria.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona.

El Secretario.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona tercera de capital-pueblos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 12 de marzo del presente año, se publica la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona tercera de capital-pueblos. La zona comprende, provisionalmente, 21 términos municipales, pero una vez que se produzcan las vacantes de las zonas de capital-pueblos y Alba de Tormes, declaradas a extinguir en la reorganización de las zonas por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) se incorporarán automáticamente los municipios que se le asignan, por un total de 79.

Corresponde la provisión, en primer término, a concurso restringido entre Recaudadores afectados por la reorganización de las zonas. De no haber solicitantes de este grupo corresponde, en turno normal, a funcionarios provinciales.

Provisionalmente la zona tiene un promedio de cargo de 3.474.836 pesetas, clasificándose en cuarta categoría; premio de voluntaria, el 6,97 por 100; el 50 por 100 de participación en los recargos de apremio; el 50 por 100 del premio que perciba la Diputación de Corporaciones. Cuando la zona comprenda todos los Ayuntamientos asignados a la misma, la Diputación fijará el premio de voluntaria correspondiente, garantizándose al Recaudador la retribución mínima que le corresponda en la nueva clasificación de la zona. Además percibirá el 50 por 100 de premio de buena gestión. Los gastos de la zona serán a cargo del Recaudador. Fianza provisional, 69.496 pesetas.

Instancias: Treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Julio Rodríguez Muñoz.—1.523-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de fecha 10 de marzo del presente año, se publica la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de la zona primera de la capital (Salamanca).